

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA: El Femicidio como consecuencia de la violencia de género contra las mujeres ecuatorianas Caso de Estudio: Delito de Acción Pública Expediente No.17282-2015-01717 por la muerte de la señorita Diana Taco.

AUTOR (A):
ROJAS CARRANZA SANDRA PAULINA

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de
**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:
TOSCANINI SEQUEIRA PAOLA MARÌA

**Guayaquil, Ecuador
27 de Febrero del 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Sandra Paulina Rojas Carranza**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

TUTOR (A)

Toscanini Sequeira Paola María

DIRECTOR DE LA CARRERA

Briones Velastegui Marena Alexandra

Guayaquil, a los 27 del mes de Febrero del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Rojas Carranza Sandra Paulina

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “El Femicidio como consecuencia de la violencia de género contra las mujeres ecuatorianas Caso de Estudio: Delito de Acción Pública Expediente No.17282-2015-01717 por la muerte de la señorita Diana Taco”. previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 del mes de Febrero del año 2016

EL AUTOR (A)

Rojas Carranza Sandra Paulina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Rojas Carranza Sandra Paulina**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “El Femicidio como consecuencia de la violencia de género contra las mujeres ecuatorianas Caso de Estudio: Delito de Acción Pública Expediente No.17282-2015-01717 por la muerte de la señorita Diana Taco”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 del mes de Febrero del año 2016

EL (LA) AUTOR(A):

Rojas Carranza Sandra Paulina

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Dra .Carmen Jiménez Garrido Secretaria de la Fiscalía de Especializada en Personas y Garantías No2, por permitirme el acceso al expediente y por direccionarme en la investigación realizada en este caso.

Al Dr. Diego Rosero Revelo Fiscal que inicio la causa, quién con su paciencia y conocimiento me guío en el desarrollo del presente trabajo.

A la Fiscalía de Pichincha por proporcionarme las estadísticas de los casos receptados desde la entrada en vigencias del Código Integral Penal.

A mis hijos Erick, Sebastián y Edwin por el cariño y comprensión en mi etapa de estudio los amo y a mi esposo Ing. Edwin Rubio Msg, por ser mi guía, soporte y tutor en este proceso de formación.

A todos Gracias de todo corazón.

Sandra.

RESUMEN

El incremento de casos de violencia, intimidación, desapariciones y asesinatos contra las mujeres han generado conmoción en nuestra sociedad, planteándose la necesidad de crear leyes que garanticen la integridad física, psicológica y sexual, el Estado buscó garantizar el bien jurídico de la vida, en este caso de la mujer, e introdujo al sistema jurídico la figura del Femicidio, en el Art.141 del Código Orgánico Integral Penal. Las causas principales para la tipificación del delito dentro de la normativa penal ecuatoriana radica en la necesidad de disminuir los actos de violencia extrema y que éstos no lleguen a su cumbre más alta con la muerte, ante estos hechos, se ha escogido para análisis y estudio, el caso desarrollado dentro del juicio penal No. 17282-2015-01717, el cual se refiere a la investigación iniciada por la Fiscalía por la muerte de la señorita DIANA TACO por parte del señor KEVIN MEZA, con quien mantuvo relaciones de noviazgo e intimidad. Esta investigación tuvo su inicio en la denuncia por desaparición de la víctima, posteriormente a su hallazgo se inicia un proceso penal por el delito de Asesinato, para luego, de los elementos de convicción recopilados en la etapa de instrucción fiscal, reformular cargos por el delito de Femicidio, causa que actualmente se encuentra con auto de llamamiento a juicio, la importancia radica en las circunstancias y los antecedentes que ocurrieron en este caso y que busquemos posibles alternativas para disminuir la violencia de género y por ende sus consecuencias.

Palabras Claves:

- VÍCTIMA
- AGRESIÓN (FÍSICA-PSICOLÓGICA)
- VIOLENCIA DE GÉNERO
- POLÍTICAS PÚBLICAS
- FEMICIDIO
- ASESINATO
- BIEN JURÍDICO

ABSTRACT

The increase in cases of violence, intimidation, disappearances and murders of women, have generated excitement in our society, considering the need for laws ensuring psychological and sexual physical integrity of women. The state seeks to ensure the legal right to life in the case of the woman managed to enter the legal system the figure of femicide in Article 141 of the Organic Code Criminal Integral. The main causes for characterizing the crime in the Ecuadorian criminal legislation are based in the need to reduce the extreme violence and they do not reach their high point with death. Given these facts, it has been chosen for analysis and case studies developed within the criminal proceeding No. 17282-2015-01717; which refers the investigation carried out by the "Fiscalia" for the death of DIANA TACO by Mr. KEVIN MEZA whom had relationships and intimacy. This research began with the denoun cementand disappearance of the victim after its finding, to them initiate criminal proceedings for the crime of murder, using the items of evidence collected in the preliminary investigation, reformulating charges for the crime of femicide; which is currently with a summons to court. The importance is located in the circumstances and background of that occurred in this case and find possible alternatives to reduce violence against women and therefore its consequences.

KEYWORDS:

- Victim
- Aggression (physical-psychological)
- Gender violence
- Public politics
- Femicide
- Murder

ÍNDICE

RESUMEN	ii
ABSTRACT	iii
ÍNDICE	iv
INDICE DE FIGURAS	v
INTRODUCCIÓN	1
PRESENTACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	1
Aspecto Metodológico	2
DESARROLLO	3
1. ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CASO	3
1.2-Hecho fáctico o teoría del caso, por el cual se acusó al señor Kevin Meza.	3
2.-PROPÓSITO DEL ESTUDIO	9
3.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	10
3.1.-Marco Teórico –Jurídico	10
3.2. Marco Teórico-Conceptual	12
3.2.1. Violencia contra la mujer.-	12
3.2.2. Violencia de género.-	12
3.2.3. Violencia física.-	13
3.2.4. Violencia psicológica.-	13
3.4. Teoría del círculo de la violencia	15
3.4.1. Fase de acumulación de la tensión.	15
3.4.2. Fase de agresión.-	15
3.4.3. Fase de reconciliación.-	15
Figura No.2 Ciclo de la Violencia	17
4. EL FEMICIDIO EN ECUADOR	18
6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	23
7. CONCLUSIONES FUNDAMENTALES	26
8. OBJETIVOS FUTUROS A SEGUIR EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	29

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1.Ciclo de la violencia en la pareja	16
Figura No.2 Ciclo de la Violencia	17
Figura No.3 La violencia de Género en Ecuador	21
Figura N° 4 Análisis por Provincia.....	21
Figura N° 5 Análisis de casos de la Provincia de Pichincha	22

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Para la Organización de las Naciones Unidas ONU (2015) “una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia física o sexual en su vida”, y nuestro país no es la excepción; pues, según cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC en el año 2011, 6 de cada 10 mujeres en el Ecuador ha sufrido algún tipo de violencia.

Con la información obtenida sobre la violencia de género en nuestro país, se ha permitido formular políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que, como un tratamiento mediático de la violencia machista, “En el año 2007, se promulga el Decreto Ejecutivo N. 620 que declara como política de Estado la erradicación de la violencia de género, creando el mismo año el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género” (Vega M., 2015).

Como respuesta estatal frente a la violencia hacia las mujeres, estableciendo de esta forma, el marco conceptual, normativo y metodológico para esta problemática; creando juzgados de violencia intrafamiliar, los cuales están ocupados por jueces y juezas, que han judicializado y sancionado a los agresores y han generado una red de protección de los derechos de las mujeres y de menores agredidos, mejorando la respuesta institucional para atención inmediata a víctimas y construir espacios seguros para una convivencia social pacífica, apoyándose en la Ley, por lo que el 10 de agosto del 2014, entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), considerada por algunos como la segunda ley más importante después de la Constitución, ley en la que se incluye un nuevo catálogo de delitos, dentro de los cuales está el Femicidio, para noviembre del 2015 la

Fiscalía General del Estado aumento a 58 Unidades Especializadas de Violencia de Género (UEVG), siendo estas Unidades ubicadas en 13 provincias del país.

Del caso particular elegido, se analizará la violencia de género contra las mujeres ecuatorianas, como un referente de reflexión teórica y problema de carácter también teórico; proponiendo esta reflexión como marco para exigir del Estado, el cumplimiento de sus compromisos en materia de prevención, vigilancia, sanción y supresión de las acciones que vulneran los derechos fundamentales como la vida de las mujeres de nuestro país. En virtud de los actos violentos suscitados en el Ecuador, el número de mujeres asesinadas ha aumentado de manera considerable en los últimos años, por esto, es trascendental centrar la atención en la importancia de atender la violencia de género contra las mujeres en todas sus expresiones, pues se trata de un grupo social específico que recibe formas particulares de maltrato y crueldad.

Aspecto Metodológico

Para el desarrollo de este caso de estudio, se ha aplicado el método de investigación cualitativo, con el cual se estudia las relaciones, medios e instrumentos de una determinada investigación, la misma procura lograr una descripción clara, exhaustiva y con detalle del asunto o actividad en particular y profundizar en los sujetos, en las interpretaciones y valoraciones que hacen los seres humanos frente a una problemática.

DESARROLLO

1. ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CASO

1.2-Hecho fáctico o teoría del caso, por el cual se acusó al señor Kevin Meza.

Mediante acto administrativo No. 351-AA-DP-14, de fecha 20 de abril de 2015, la Fiscalía conoce la denuncia presentada por la señora GABRIELA MARIBEL TACO AGUILAR, da la cual se desprende: "... que el día domingo 19 de abril del año del 2015, aproximadamente a las 02h00 de la mañana, la señorita DIANA ELIZABETH TACO AGUILAR, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719147561 se encontraba en una fiesta a un kilómetro de Cununyacu, por la vía Intervalles, en el restaurante Cerro Negro, en ese momento llegó el novio de mi hermana de nombres Kevin junto con otro joven en su moto, y se fueron los tres en la moto, mi hermana se encontraba en estado etílico, no he tenido noticias de mi hermana desde el día domingo, según la versión del novio de mi prima el señor Beto Gonzales, mi hermana se habría encontrado caminando por Cumbayá, por el barrio San Marcos, en la calle General Eloy Alfaro, a una cuadra del semáforo de Cumbayá, junto con su novio"...

El parte policial No.DNSDMQ007512, de fecha 21 de abril del 2015, suscrito por el señor Javier Andrés Lasso Díaz, Teniente de la Policía y demás personal de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros DINASED, se desata un hecho suscitado aproximadamente a las 23h50 del día 20 de abril del 2015,

que consiste en que mientras los agentes se encontraban de servicio de concurrencia al sitio del suceso, exploración del sitio y levantamiento de cadáveres, por disposición de la central de radio patrulla, a eso de las 23h20 se trasladan al sector de Cumbayá, específicamente a la vía Ferrocarril y García Moreno, casa E1-133, en cuyo domicilio realizan el levantamiento de un cadáver de sexo femenino a quién se identificó como DIANA ELIZABETH TACO AGUILAR, quien se encontraba envuelta en sábanas y cubierta con una funda de plástico su rostro, su cuerpo estaba totalmente desnudo; constando a través del acto administrativo antes referido, que la señorita se encontraba reportada como desaparecida. La habitación en la que se encontraba el cuerpo se verificó que estaba arrendado por el señor JOSÉ LUIS CASTILLO BORJA (hermano del procesado), quien manifestó desconocer el hecho y la presencia del cadáver que se encontraba sobre su cama, razón por la cual ha sido aprehendido y puesto a órdenes de la autoridad competente. Acta de la levantamiento de cadáver No. 201504210441166, de fecha de regeneración de reporte 21 de abril de 2015, con fecha de procedimiento 20 de abril de 2015, 23h50, en la calle Eloy Alfaro y García Moreno, se realiza el levantamiento de cadáver de la señorita DIANA ELIZABETH TACO AGUILAR, procedimiento del cual se evidenció que su cuerpo no presentaba heridas pero si presentaba un objeto presumiblemente papel, el cual tapaba las fosas nasales y manchas de color rojo en su rostro, que al entrevistarse con la hermana de la occisa, la señorita GABRIELA MARIBEL TACO AGUILAR, quien reconoció a su hermana enterándose que en dicho inmueble estaba domiciliado el señor JOSE LUIS CASTILLO BORJA con su hermano KEVIN ALEXANDER MESA BORJA, los miembros policiales le han manifestado que la persona encontrada sin vida era DIANA ELIZABETH TACO AGUILAR quien se encontraba con una funda plástica alrededor de su cabeza. De la autopsia Médico Legal No.639-2015, de fecha 21 de abril de 2015, a las 08h30, elaborada por la doctora Sandra Andrade Granja, encontramos que la causa de la muerte de la señorita DIANA ELIZABETH TACO AGUILAR es de **ASFIXIA POR SOFOCACION, OBTURACION DE VIAS RESPIRATORIAS,**

manera de muerte VIOLENTA, tiempo aproximado de muerte MAS DE 24 HORAS.

De la versión libre y sin juramento de KEVIN ALEXANDER MEZA BORJA, quien en lo principal manifiesta: “El día 18 de abril del 2015, aproximadamente 02:00, estábamos recién saliendo de la fiesta y nos paró la GABRIELA hermana de DIANA y le dijo que no se vaya que ellos estaban en carro que ellos la van a llevar, pero GABRIELA le respondió que no que ella se iba conmigo. Nos fuimos en la moto, aproximadamente en la curva que está cerca del UPC –CUMBAYA paramos porque DIANA se cayó de la moto y se golpeó la cara del lado izquierdo, le ayude a levantarse, hizo sus necesidades nos subimos nuevamente en la moto, JEFFERSON nos llevó a CUMBAYÁ nos dejó en el semáforo de las rieles de CUMBAYA, JEFFERSON nos dejó ahí y se fue a la fiesta de su hermana, DIANA y yo empezamos a bajar por las rieles al cuarto de mi hermano JOSE LUIS CASTILLO BORJA en donde yo me estaba quedando, estábamos bajando en lo que nos vio el novio de la prima de DIANA de nombre PAMELA, quien grito cumpleaños y siguió en su carro. Llegamos al cuarto donde me estaba quedando, ingresamos por el portón verde, abrimos el cuarto con la llaves que me dio mi hermano, ingresamos empezamos a besarnos, nos desnudamos y empezamos a tener relaciones sexuales, ella se molestó porque yo no había ido a la fiesta, se dio la vuelta, me dijo que ella no era importante para mí y se empezó a alterar, me dio una bofetada, yo reaccione le di un golpe en el rostro en el lado izquierdo, le empuje y se golpeó contra la pared, DIANA se cayó desmayada, cayó al piso yo la levante la coloque en la cama y le empecé a mover para ver si estaba bien, yo note que le empezó a salir sangre por la nariz y por la boca, inmediatamente me asuste y salí corriendo al parque de Cumbayá aproximadamente a las 04h00 am, después de eso volví al cuarto aproximadamente a las 07h00 a 08h00, a ver si DIANA estaba bien, pero ya estaba muerta, de la postura en que se quedó se había dado la vuelta y le había salido más sangre, en ese momento me

cambie de ropa y salí para el Quinche, en donde pase todo el día en la calle, regrese al cuarto tipo 23h00, cogí las cosas de DIANA que eran unas botas de color negro, blue jean, una chaqueta de cuero negra, blusa verde agua, brazier, no recuerdo el color, el interior crema, una vez que recogí todo puse en una funda plástica de basura, color negra, luego me fui hasta la cama en donde está DÍANA a quien le moví, le di la vuelta para acomodarle encima de cobija tomate, comenzó DIANA a sangrar boca bajo y comenzó a salir un olor feo, una vez que le acomode en la cobija, cogí el papel higiénico que estaba en el velador y le puse en los dos orificios nasales para que ya no le siga saliendo más sangre de la nariz y no bote ese olor feo que estaba saliendo, luego que termine de envolverle en la cobija, le puse una funda plástica del tía en la cabeza, le cubrí con dos cobijas más, la una de color crema y la otra de colores cogí las pertenencias de DIANA que puse en la funda de basura y fui a dejar en un basurero del interior del parque de CUMBAYA, de ahí me fui para QUITO en un bus que es de Aeropuerto pase deambulando toda lo noche hasta que amaneció...”.

En audiencia de Formulación de Cargos, se vincula con esos antecedentes al Sr. Kevin Meza por el delito de Asesinato, por cuanto la petición realizada por el representante de la Fiscalía General del Estado, Dr. Diego Rosero Revelo, se encuentra debidamente fundamentada y enmarcada en los principios constitucionales y legales que rigen en nuestra legislación, de conformidad con lo señalado por los artículos 530 y 531 del Código Orgánico Integral Penal, por cuanto existen elementos que permiten presumir la posible existencia de un delito de acción pública, así como la presunta participación del ciudadano KEVIN ALEXANDER MEZA BORJA, lo cual se presume mediante las diversas diligencias investigativas realizadas por Fiscalía, se ordena LA DETENCION del ciudadano KEVIN ALEXANDER MEZA BORJA, con cédula No.1726942426, y sea puesto a órdenes de la autoridad competente

Con fecha 28 de Julio del 2015, se da la Audiencia de Reformulación de Cargos donde Fiscalía en uso de sus atribuciones constitucionales, por mandato del Art.195 de la Constitución de la República del Ecuador, y amparado en el art.596 del Código Orgánico Integral Penal, solicita la Reformulación de cargos por cuanto los resultados de la investigación, hicieron variar el tipo penal de Asesinato a Femicidio tipificado en el art.141 del Código Orgánico Integral Penal COIP, y solicita el plazo de decurso de la investigación, de 30 días y solicita las mismas medidas cautelares, en cuanto al ciudadano JOSE LUIS CASTILLO BORJA, luego de revisar los elementos de convicción, Fiscalía se abstiene de acusarlo mediante dictamen escrito y confirmado por el superior (Fiscal Provincial de Pichincha).

El 5 de noviembre del 2015, se da la Audiencia Preparatoria de juicio de la presente causa, la Fiscalía se abstiene de acusar a señor JOSE LUIS CASTILLO BORJA, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 605 del Código Integral Penal, se dictó AUTO DE SOBRESEIMIENTO y se revocan las medidas cautelares ordenadas en su contra.

Con fecha 13 de diciembre del 2015, el Dr. Wilson Toainga, Fiscal Provincial de Pichincha, emite y ratifica el dictamen abstentivo a favor de señor JOSE LUIS CASTILLO BORJA, en vista de que los elementos de convicción no justifican el Nexo Causal entre la infracción prevista y sancionada.

Con fecha 17 de Noviembre se da la Audiencia Devaluatoria y Preparatoria de Juicio, en la que el Ab. GIOVANNY FERNANDO FREIRE COLOMA, en calidad de JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dicta AUTO DE LLAMAMIENTO A

JUICIO EN CONTRA DEL PROCESADO KEVIN ALEXANDER MEZA BORJA, en calidad de presunto autor del delito de Femicidio, por haber adecuado su conducta al tipo penal establecido en el Art.141, con la agravante del numeral 2 del Art.142 del Código Integral Penal, en concordancia con el Art.42 del Código Integral Penal, en razón de los siguientes elementos de convicción: Parte Policial de fecha 21 de Abril del 2015, en el que se detalla la detención del ciudadano JOSE LUIS CASTILLO BORJA; Acta de Levantamiento del Cadáver de fecha 20 de abril del 2015 de la hoy occisa Diana Taco, que refiere que la víctima fue encontrada desnuda, envuelta en cobijas y con las fosas nasales obstruidas con dos tapones de papel; autopsia médico legal en la que las conclusiones indican que la causa de la muerte es asfixia por sofocación y que la muerte es violenta; denuncia y versión acusadora particular de hermana de la hoy occisa; versiones de Clentina Ramos, Priscila Taco Bernal, Lenin Sulca Villamarin, María Taco Gómez, Kevin Meza Borja (Procesado); Luis González Orna, Jefferson Salas Villareal, denuncia presentada por la desaparición de la hoy occisa Diana Taco; partida de nacimiento del procesado Kevin Alexander Meza Borja: Inspección Técnica, realizada en el lugar de los hechos nos indica que es una escena cerrada, la misma en la que se encontraba una habitación con una cama, en la que fue ubicada la hoy occisa envuelta en cobijas, con una funda sobre su cabeza y con tapones de papel en sus fosas nasales; además se levantaron varios indicios, entre ellos muestras de las uñas de la hoy occisa; informe psicológico practicado al procesado, que en otras cosas, establece que no tiene una patología por lo que puede ser responsable de cualquier acción que haya cometido; informe de rasgos de personalidad practicado al procesado, del cual se obtuvo que el hoy procesado es impulsivo, no toma conciencia y sufre de arrebatos de tipo violento; versión de José Luis Castillo Borja; informe genético No.LGF-169-2015 en el cual nos indica que las muestras ungueales obtenidas de la víctima, se encontró proteína P30, y perfil genético de Diana Taco y Kevin Alexander Meza Borja, así como también el informe genético realizado a la funda plástico, en la cual también

se recopilaron perfiles genéticos, entre ellos del ahora procesado; informe investigativo elaborado por la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED); versión de la madre de la víctima; versión de la señora Mónica Arboleda; y, peritaje y análisis del Femicidio, con tendencia a la violencia de género, que indica que se logró establecer una relación de pareja entre la víctima y el hoy procesado, la cual se trata de un escenario de tipo íntimo y califica al femicidio como de la clase íntima. También existe una probable violencia psicológica y también existen elementos para determinar que se trata de un cuadro de femicidio. Con todas estas consideraciones y dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 455 del Código Integral Penal, esto es, la existencia del nexo causal entre la infracción y la persona procesada, y en virtud de que los sujetos procesales no han solicitado exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba, se dicta el Auto de Llamamiento a Juicio.

2.-PROPÓSITO DEL ESTUDIO

- ❖ Revisar las estadísticas de violencia de género y las muertes de mujeres en la Provincia de Pichincha, bajo la figura del femicidio desde su vigencia en el año 2014.

- ❖ Analizar la importancia de los elementos de convicción para la reformulación de cargos.

- ❖ Estudiar el caso desarrollado dentro del juicio penal No. 17282-2015-01717, el cual se refiere a una investigación iniciada por la muerte de la señorita DIANA ELIZABETH TACO por parte del señor KEVIN

ALEXANDER MEZA BORJA, el mismo que se enmarca en la figura del Femicidio, delito que fue incorporado al sistema jurídico ecuatoriano, debido al impacto y a la conmoción que este delito causa en la sociedad.

- ❖ Conocer las etapas de violencia desarrolladas por el presunto autor de la muerte de señorita DIANA ELIZABETH TACO, pasando por las diferentes etapas de convivencia, desde su crecimiento en el hogar (sea estructurado o semi estructurado), relación con su entorno de estudios, laborales, etc. Situación ésta, que recae en un problema teórico a tratar en Derecho.

3.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

3.1.-Marco Teórico –Jurídico

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 38, 66 y 393, establece que el Estado Ecuatoriano tiene la responsabilidad, de crear programas y políticas públicas para proteger y salvaguardar la integridad de sus habitantes de cualquier tipo de violencia, maltrato, explotación sexual y sobre todo es imperativo precautelar la seguridad y proteger el bien jurídico de la vida con el fin de lograr una convivencia armónica y lograr una vida libre tanto en el ámbito público como en el privado, sin discriminación de raza, condición y sexo.

El Código Integral Penal Orgánico COIP (2015), en su artículo 141 define que:

Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.(p.25)

Entonces podemos deducir que todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener resultado un daño o sufrimiento, físico sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si producen en la vida pública como en la vida privada. (Quintana, Y., Rosero, J., Serrano, J., & Pimentel, J., 2014).

La violencia contra las mujeres o de género es una de las tareas pendientes de solución dentro de una sociedad desigual fundada en la creencia de que las mujeres valen menos que los hombres, se puede asegurar que la violencia contra las mujeres es una preocupación social y política, por lo tanto se trata de concientizar con la sociedad de realizar transformaciones sociales donde se cambien las reglas del comportamiento social y familiar de impartir justicia, hoy vivimos un proceso de recreación de nuevos paradigmas para mejorar la vida de todas y de todos, la búsqueda de la paz, y la convivencia armoniosa.

Al femicidio se lo puede catalogar como el acto de dar muerte a una mujer por sus condiciones de género, y se puede dar en las siguientes circunstancias: el autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, o haya estado ligado a esta por una análoga relación de afectividad o

intimidad, por haberse negado la víctima a establecer con el autor una relación de intimidad, cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad, cuando con anterioridad al hecho de muerte la víctima haya sido víctima de agresiones físicas, sexuales, psicológicas.

3.2. Marco Teórico-Conceptual

3.2.1. Violencia contra la mujer.-Es todo acto de violencia en contra de las mujeres y niñas, sea esta de forma verbal, física, psicológica, generando un impacto negativo en su desarrollo interno como externo.

3.2.2. Violencia de género.- Cuando hablamos de violencia de género esta abarca hombre y mujer, puede ser un acto violento o una agresión, con el objetivo de generar desigualdad de poder y sumisión.

3.2.3. Violencia física.- Es la fase en la que la víctima es agredida físicamente, donde el grito va acompañado de amenazas, intimidación y de acciones violentas que pueden producir lesiones leves a graves o hasta la muerte.

3.2.4. Violencia psicológica.- Este tipo de violencia se manifiesta a través de humillaciones, celos, insultos, marginación, indiferencia, desprecio, o rechazo, generando en la víctima sumisión, poca autoestima y en algunos hasta depresión.

Pues ahora tomaremos en cuenta a la violencia femicida que es un nuevo concepto que engloba todas las formas de violencia contra las mujeres su definición y difusión es reciente.

3.3. Definición de Femicidio

La palabra femicidio, fue incluida en el diccionario Real Academia de la Lengua (RAE) en su 23ª edición en octubre del 2014, y que se refiere al asesinato de mujeres por su condición de ser mujer o por odio, desprecio o simple placer.

3.4. Definición de Feminicidio

Este término fue adoptado para definir la tolerancia e inactividad del Estado, cuando este no genera las adecuadas condiciones de seguridad para proteger a las mujeres ante los hechos de violencia, acoso, violación y muerte, ya sea en el ámbito público como en el privado. Un ejemplo de esto es la demanda contra los Estados Unidos Mejjicanos ante la Corte

Internacional de Derechos Humanos por la impunidad de los femicidios de Ciudad Juárez (Caso González y otras), en el que se condenó a México por feminicidio.

Para muchos autores estas dos palabras femicidio o feminicidio eran considerados como sinónimos, pero luego de lo acontecido en ciudad Juárez, se estableció su diferencia ya que esta radica en que en el feminicidio prevalece y la impunidad.

3.5. Clases de Femicidio

3.5.1. Femicidio familiar también llamado íntimo, es el que se da en círculo familiar, cometidos por un hombre con quien la víctima tuvo en algún momento de su vida una relación afectiva, parentesco o de amistad.

3.5.2. Femicidio no familiar, se da cuando la víctima mantuvo una relación laboral, de vecindad o de explotación sexual.

3.5.3. Femicidio por conexión, el cual se perpetra cuando una mujer acude en auxilio de otra y a consecuencia de ello muere.

3.4. Teoría del círculo de la violencia

3.4.1. Fase de acumulación de la tensión.- La convivencia diaria, producen conflictos dentro de la pareja, el hombre empieza a demostrar violencia verbal, acompañada de leves agresiones físicas y que son justificadas por las mujeres ya que no comprende el grado de afectación que sufre y que va en aumento.

3.4.2. Fase de agresión.- En esta fase el maltrato físico es más fuerte, el agresor se muestra en su fase violenta ya sea psicológica, física o sexual, generando ansiedad y temor, donde la mujer empieza a buscar ayuda en un círculo más cercano u opta por darlo a conocer ante la autoridad.

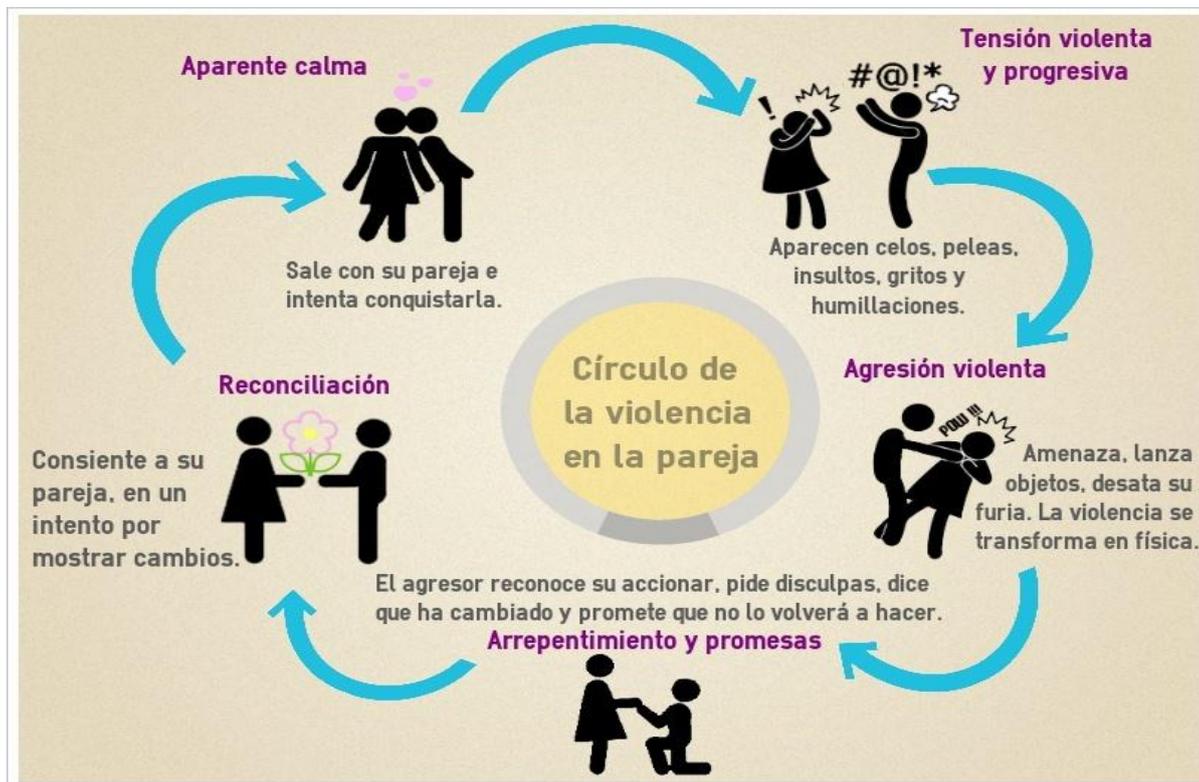
3.4.3. Fase de reconciliación.- Se la conoce como la “fase de luna de miel”, donde luego de la agresión el hombre finge arrepentimiento demuestra interés y cariño, busca que lo perdonen, promete una y otra vez que cambiará que no se repetirán hasta conseguir nuevamente ser aceptado en la familia, para luego regresar a la fase de tensión pero esta vez con mayor fuerza y consecuencias.

Figura N° 1.Ciclo de la violencia en la pareja



Elaborado por Leonor Walker en 1978

Figura No.2 Ciclo de la Violencia



Fuente: Comisión de Estadísticas de la Violencia de la Fiscalía General del Estado.

Como hemos revisado las raíces de la violencia intrafamiliar y sobre todo con la mujer se da por concepción de la familia patriarcal, donde se considera que el hombre es la cabeza del hogar y la mujer debe ser sumisa a sus decisiones pues consideraban que tenían plena autoridad sobre ella, y por lo tanto que la mujer pasaba del dominio del padre al dominio del cónyuge en la actualidad si bien el modelo patriarcal todavía se mantiene, la mujer ha buscado cambiar esta concepción machista para hacer respetar sus derechos, conseguir un trato digno e igualitario, no solo para ella sino también para sus hijos a fin de que esta cadena se rompa logrando grandes avances, pero todavía es una lucha en progreso.

4. EL FEMICIDIO EN ECUADOR

Para la Dra. Ledy Zúñiga Rocha, ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la tipificación del femicidio “permite dar nombre propio a esta recurrente problemática y la coloca al mismo nivel de otros delitos a los cuales consideramos execrables”. (Página web, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos).

Es importante mencionar que el estudio del Femicidio en el Ecuador, publicado por la Comisión de Transición de las Mujeres y la Igualdad de Género. (“Los escenarios del Femicidio”, Revista perfil Criminológico No. 4 marzo 2013, Femicidio NO, Fiscalía General del Estado), señala que las violencias en contra de las mujeres no son hechos fortuitos y aislados sino prácticas generalizadas y sistemáticas llevadas a cabo por los varones para controlar, intimidar y subordinar a las mujeres.

A través de la historia se ha podido observar la lucha por obtener el poder en todos los aspectos y niveles humanos, y con lo que respecta al género, no ha quedado fuera de esta lucha de poderes, ya que según estudios, en la prehistoria en algunos lugares de este planeta, se desarrolló un sistema político denominado “matriarcado”, en el cual, lo femenino era lo que primaba en las relaciones sociales, el matriarcado era un sistema en el que la mujer es dominante sobre el hombre, la influencia femenina era muy grande en la sociedad, ya que ejercía el poder político, religioso y económico, las mujeres tenían libremente las parejas sexuales que deseaban, hasta enamorarse y unirse definitivamente a alguien; así mismo, las mujeres eran las que administraban el dinero, los trabajos, el espacio, tomaban las decisiones, resolvían y daban las órdenes; lo contrario de lo que sucedía y ha sucedido en

sociedades patriarcales, en las que la mujer, para ganar independencia y autodeterminación, se esfuerza mucho por lograr crédito profesional, pero como sabemos en la mayor parte del mundo, socialmente siempre existió y se dio el dominio del hombre sobre la mujer, por lo que hasta la actualidad se sigue en esa lucha por mantener la hegemonía del hombre.

Antes se creía que más hombre era el sujeto que ingería licor, el que más golpeaba a su mujer y a sus hijos o manifestaba actitudes morbosas con las mujeres de su entorno, desde niños nos enseñaron que los hombres son los fuertes y quienes deben llevar las riendas del hogar y mantener a su familia, que las mujeres se deben de encargar de las cosas del hogar y de los hijos y si estas no lo querían hacer se les enseñe a golpes o gritos, este machismo que ha sido propagado generación tras generación ha generado que los hombres se creen superiores a las mujeres y hasta con derecho a disponer de su vida.

El femicidio es considerado como el más grave y condenable acto de violencia contra las mujeres, siendo uno de los síntomas más claros de una sociedad históricamente desigual, que se refiere al asesinato de mujeres por parte de hombres, por el hecho de género. No solo se refiere al acto homicida, sino que, este acto es el resultado de todo un sistema social, político, cultural y económico que lo propicia, apoyado en las relaciones de poder de una sociedad machista, que confirma el sometimiento de las mujeres, sobre la virilidad que vincula la sexualidad al poder, al control, la dominación y el sometimiento, que da pie también al castigo, humillación, violación y tortura, con el único deseo de dominar, explotar y oprimir, y de esta forma no perder esa imagen ante el mundo de hombres fuertes o duros, incólumes ante el propio sufrimiento, o el sufrimiento ajeno de las mujeres que asesinan, motivados por el desprecio y el odio hacia ellas; y, por el sexismo, porque los varones que las asesinan sienten

que son superiores a las mujeres o suponen que son de su propiedad, y que tienen derecho de terminar con sus vidas.

En nuestro país las causas principales que llevaron a incluir este delito de Femicidio dentro de nuestra legislación está basado en nuestra historia, en el sistema patriarcal que nos rige, el mismo que ha generado relaciones desiguales de poder, y el incremento desmedido de casos de violencia y muerte, donde el detonante es la sublevación de la mujer, el tratar de romper esas cadenas de opresión, de maltrato y la misoginia.

La figura legal del femicidio tiene por finalidad que se dé un trato especial a los homicidios de las mujeres bajo las características arriba detalladas, el haber adoptado la figura del femicidio y no la feminicidio en el sistema penal, se da en gran medida para disminuir la responsabilidad del Estado frente a estos hechos ya que en algunos casos han quedado en la impunidad, lo que se busca no solo es el aspecto sancionador sino que el estado genere mecanismos de acción para evitar esta problemática y que este se haga responsable de sus obligaciones como manda la Carta Magna.

5. ESTADÍSTICAS EN EL ECUADOR

En nuestro país también ha existido un miedo por parte de la mujer a tener voz, a ser escuchada, a tener poder sobre sí misma, a encontrar el valor para romper las cadenas de la sumisión, razón por la cual, los datos estadísticos que se reflejan específicamente en el Ecuador, dicen que 6 de cada 10 mujeres viven algún tipo de violencia de género.

Figura No.3 La violencia de Género en Ecuador



Fuente: Comisión de Estadísticas de la Violencia de la Fiscalía General del Estado.

Figura Nº 4 Análisis por Provincia.



Fuente: Dra. Rocío Salgado, I Seminario Internacional de Femicidio (Cuenca 2015)

Para establecer un marco referencial de la problemática que vive el país y específicamente la provincia de Pichincha que a pesar de ocupar el sexto lugar dentro de las estadísticas de las ciudades con mayor número de casos registrados, y por ser el lugar donde se desarrolló el caso de estudio y en cuanto al Tipo Penal Femicidio Art.141 del Código Orgánico Integral Penal se obtuvo los siguientes datos registradas desde el 10 de agosto del 2014 al 31 de diciembre del 2015, datos proporcionados por el Departamento de Gestión Procesal Penal de la Fiscalía Provincial de Pichincha.

Figura Nº 5 Análisis de casos de la Provincia de Pichincha

Noticias del Delito	21
Investigación Previa	21
Instrucción Fiscal	8
Dictámenes	6
Llamamiento a Juicio	4
Sobreseimiento	2
Sentencias	2

Fuente: Gestión Procesal Fiscalía General del Estado

6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

6.1 Elementos evaluados en el caso

“El Abg. Jaramillo, Fiscal de la Provincia de Pichincha, quién lleva la causa al momento nos indica que en este tipo de casos, hay que llevar una investigación objetiva dejando de lado el sesgo de género durante su desarrollo, la importancia de los elementos de convicción recabados, debido a que juegan un papel importante para que el procesado sea juzgado por el delito cometido”. D.-V. Jaramillo (comunicación personal, 25 de enero de 2016)

La importancia de este caso, que conmocionó a la localidad de Cumbayá y a la ciudad de Quito, fue el hecho de que quién le dio muerte a esta joven estudiante de Derecho de la Universidad Central fuera su pareja y las condiciones en que se encontró el cadáver y que trascendió en las redes sociales; con el resultado de este proceso se espera enviar un mensaje preventivo a la sociedad, de que se frene violencia de género en todas sus formas, se realizó una investigación cualitativa, basada en entrevistas, lectura y análisis del expediente, versiones de los testigos.

Al ser uno de los primeros casos que se están investigando y que actualmente está en auto de llamamiento a juicio, es importante destacar que al tratarse de un delito recién tipificado en el Código Orgánico Integral Penal COIP no hay referentes Jurisprudenciales que den un lineamiento claro a los operadores y administradores de justicia, la labor de la Fiscalía Especializada en Personas y Garantías es realizar una investigación con absoluta objetividad, ya que no todo delito en el que la víctima sea una mujer va a ser catalogado como Femicidio, ahí tenemos que analizar no solo el vínculo emocional

(enamorados), sino determinar la relación de poder que ejercía sobre la víctima, en el caso en particular uno de los elementos de convicción que determinaron la reformulación de cargos fue la Pericia de Contexto, en la que la Dra. Alejandra Cárdenas Reyes (Docente Investigadora de la Universidad de las Américas), determina que hay elementos que configuran el delito de Femicidio en un grado íntimo, a eso se añade la Autopsia que indica que la muerte fue violenta y en las versiones de los testigos se establece la vinculación emocional y de poder de Kevin hacia Diana y la misma versión dada por Kevin Meza, quién describe las circunstancias de los hechos y como dio muerte a Diana, en la cual se demuestra que no le importó su integridad, salud ni su vida, dejarla agonizar sin brindarle ayuda, para luego dejar abandonado su cuerpo por más de 24 horas en una habitación.

En el informe psicológico forense realizado al acusado, se describe que el evaluado procede de un hogar con poca estructura, tercero de tres hermanos y cuyos progenitores se separaron cuando él era un niño y debido a problemas intrafamiliares los veía discutir a menudo. Su progenitor consumía alcohol, además el procesado narra que en la etapa escolar golpeaba a los niños que él consideraba débiles y los molestaba, en la adolescencia a los 14 años empezó a consumir alcohol, por lo que dejó de estudiar, en conclusiones indican que: el evaluado no presenta psicopatología en su salud mental, que tiene un nivel de consciencia para poder responsabilizarse de sus acciones. También presenta rasgos de inestabilidad emocional de la personalidad, existiendo una marcada predisposición a actuar de un modo impulsivo sin tener en cuenta las consecuencias, cuanto a un ánimo inestable y caprichoso. La capacidad de planificación es mínima y es frecuente que intensos arrebatos de ira conduzcan a actitudes violentas o a manifestaciones explosivas. Debido a su continuo y posible abuso tiende a tener problemas al uso y abuso de las sustancias psicotrópicas.

Al existir varios tipos de violencia contra las mujeres, sea ésta familiar, institucional, laboral, docente, etc., se construye socialmente, de manera paulatina el concepto de FEMICIDIO, determinándose que se trata del asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres. Una vez que se ha desarrollado en el presente trabajo, un seguimiento a una infracción con carácter doloso, como es la muerte de la señorita DIANA TACO, es necesario puntualizar hacia dónde pretendo llegar con esta investigación; primeramente que la ciudadanía y la sociedad en general tome conciencia del significado de un delito de esta magnitud, esto es el dominio de género determinado por el ideal de supremacía del hombre, así como por la discriminación, explotación y exclusión de la sociedad de las niñas y mujeres, abalizado por una colectividad carente de conocimiento acerca de una equidad de género en todo ámbito, ya que estructuralmente se genera una situación basada en la cultura y la costumbre de las personas, que permite asimilar como “correcto” a conductas de violencia y discriminación basadas en el género.

De ahí que, la implementación o incorporación de leyes penales claras que sancionen formas de violencia contra las mujeres, debe ser abordada desde la perspectiva de eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, tema tratado en la Convención de Belém do Pará, en su artículo 7, literal c).

El femicidio debe ser considerado como la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres o niñas y el más grave delito de violencia en sus contras.

Esta conciencia, también implica la obligación que tienen los Estados, para investigar a través de los órganos respectivos, de manera efectiva, eficaz,

con objetividad, con debida diligencia e imparcialidad, el maltrato o afectación a su libertad e integridad personal e incluso la muerte de una mujer, con el compromiso de hacer conocer a la comunidad la existencia de este tipo pena, sus definiciones y la sanción a imponerse en caso de que se lo cometa en tal o cual jurisdicción, manteniendo de esta manera la confianza de la población hacia las autoridades en el combate a este tipo de violencia contra las mujeres.

CONCLUSIONES

7. CONCLUSIONES FUNDAMENTALES

Se ha abordado los diferentes tópicos como la falta de implementación de políticas preventivas eficaces, que permita el conocimiento de la población en general de la importancia de la violencia de género, a fin de que, con seguridad jurídica (leyes claras), se sancione de manera correcta, a quienes, con conocimiento de sus actos, transgredan la norma; y como consecuencia de esa falta, se observe la mayor recuperación posible de parte de las víctimas y/o familiares de estos delitos.

Debemos apoyar el establecimiento de un Sistema de Protección Integral, para garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género. Debemos respaldar toda campaña que une, emociona y humaniza la convivencia social, combatir la violencia intrafamiliar y erradicar la prepotencia del machismo que es sinónimo de violencia, transformando la cultura social actual, de esas prácticas, costumbres y actitudes que minimizan a la mujer frente al hombre, que subordinan las prácticas de lo femenino frente a lo masculino y que generalmente ponen a la mujer en mayor riesgo que a los hombres. Cambiar los patrones socioculturales que naturalizan la violencia,

emprendiendo acciones que permitan la prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, educando sobre prevención y medidas de acción en temas de violencia de género hacia las niñas, niños y adolescentes.

Pero lo ideal no sería tener juzgados de protección contra la violencia femenina y familiar, sino que, aunque suene utópico, todos y cada uno, tenemos una responsabilidad moral, que a través de nuestras buenas actitudes, logremos establecer una sociedad de respeto, empezando como personas, sin importar el género, ya que si empezamos por respetarnos como personas, solo así podremos lograr identificar las verdaderas cosas que diferencian al hombre de la mujer, esos aspectos naturales y funcionales que nuestro creador puso en cada uno y son los únicos que nos hacen diferentes; ya que por lo demás, somos iguales y con las mismas capacidades y oportunidades, que debemos saberlas respetar.

Revisando el caso en particular se observó que en el Consejo de la Judicatura no se cuenta con Peritos Especializados en Género, por cual la Fiscalía tuvo que acudir a docentes especializados en Género de las distintas universidades de la ciudad de Quito para que con su experiencia orienten en la investigación realizada.

Una contribución a este problema teórico, es destacar el papel que cumplen las iniciativas ciudadanas como generadoras de la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres y de nuevas posibilidades de inclusión social, entre las que se incluye la reclamación al Estado para que tome su responsabilidad de precautelar dichos derechos y de preservar la vida de las mujeres de todas las edades y condiciones sociales.

Como podemos observar el porcentaje de las sentencias es bajo en relación al total de investigaciones realizadas, tomando en cuenta que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) entro en vigencia hace un año, agosto 2014, a pesar de los esfuerzos por mejorar el sistema y acelerar el despacho de las causas, éstos siguen siendo largos, engorrosos y dolorosos para los familiares tanto de la víctima como del acusado.

Revisadas las cifras de Femicidios por provincias se evidencia que en la región de la Costa, la provincia del Guayas presenta el 16% de casos, siendo el mayor porcentaje de femicidios registrado, Pichincha representa el 6% de casos, situándose en quinto lugar.

Todos los ciudadanos estamos en la obligación de buscar y aportar en algo, para lograr una sociedad sin violencia, y un cambio cultural en la relación de pareja, aspirando a consolidar una red integral, que proteja todos los derechos ciudadanos de las mujeres, y una construcción social en el aspecto de género, que permita una mejor convivencia social y familiar de tal forma que evitemos un desenlace fatal de la violencia de género contra la mujer motivado por el odio, desprecio, venganza o placer hacia la mujer; y, por un sentido equivocado de propiedad por parte de su pareja o conocidos.

En conclusión podemos deducir que la violencia contra las mujeres se debe prevenir a través de políticas públicas integrales en todos los niveles que se construyan y se desnaturalicen la violencia contra las mujeres al hablar de integralidad me refiero a todos los ámbitos ya sea salud, educación, laboral etcétera. Es necesario que como sociedad rechacemos y condenemos la violencia hacia las mujeres y las nuevas generaciones reconozcan ejerzan y respeten los derechos que tenemos todas a la igualdad, equidad y a vivir una vida libre de violencia.

8. OBJETIVOS FUTUROS A SEGUIR EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de la Judicatura debe capacitar a los operadores y administradores de justicia a fin de que cuenten con sólidos conocimientos objetivos y puedan aplicar la ley de una manera adecuada y que no se pretenda hacer justicia haciendo otra injusticia.

En el plano académico se recomienda que las escuelas, colegios y universidades realicen campañas de prevención de la violencia de género ya que esta empieza desde la infancia y en las aulas.

Las universidades deberían ofertar Especializaciones o Maestrías en temas de Violencia de Género y Femicidios, por cuanto se evidencia la falta de Peritos especializados en este tema en el Consejo de la Judicatura.

Diseñar e implementar mecanismos para que a través de los medios de comunicación y redes sociales se realice campañas de difusión de este delito Femicidio del cual se está escuchando, pero no se conoce a profundidad de que se trata y se debe erradicar por el bien de una sociedad sin violencia.

9. REFERENCIAS.

- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (10 de Diciembre de 2014). Suplemento-- Registro Oficial N°180.
- Castañeda, M., Ravelo, P., & Pérez, T. (2013). Feminismo y violencia de género en México: omisiones del estado y exigencia civil de justicia. *Revista de ciencias sociales y humanidades núm. 74 • año 34 • enero-junio de 2013*, 14,15
- Ciclos de la violencia de la violencia de género (“ciclos de la violencia” 2011) (web log pos). Recuperado de <http://noalmaltrato.com/documentos/ciclos-de-la-violencia-de-genero/>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC;(Agosto 2011) recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec>
- Organización Naciones Unidas; (2015). Prevenir la violencia de género. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women#sthash.3UHjEm1Q.dpuf>
- Pax, E. (2010). *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*. Recuperado de conavim:<http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Glosario%20de%20Terminos%20completo%281%29.pdf>
- Peramato Teresa, M. (05 de 01 de 2012). *El femicidio y Femicidio*. Recuperado de El Derecho: http://www.elderecho.com/penal/femicidio/femicidio_11_360055003.html
- Quintana, Y., Rosero, J., Serrano, J., & Pimentel, J. (2014). *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres* Recuperado de [http://www.unicef.org/ecuador/Violencia de Gnero.pdf](http://www.unicef.org/ecuador/Violencia%20de%20Gnero.pdf)
- Real Academia Española (Octubre 2014). Recuperado de <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la-23a-edicion-2014>
- Salgado R., (1 de Septiembre del 2015). Femicidio en el Ecuador. Recuperado de <https://protestaartisticacontraelfemicidio.wordpress.com/2015/09/01/femicidio-en-el-ecuador/>
- Snyder, L. (Sf). *Investigación de Homicidios, información práctica para fiscales, oficiales de la Policía y otras Instituciones*. México: Linus.
- Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América, El Caribe, Portugal y España Latina. (1997-2016). Latindex. Recuperado de <http://www.latindex.org>
- Vega M. (2015, Mayo 26) Ecuador no más violencia de género. Recuperado de <http://focusecuador.net/2015/05/26/ecuador-no-mas-violencia-de-genero/>

Vera L. La Investigación Cualitativa recuperado de <http://www.ponce.inter.edu/cai/Comite-investigación/>

Zúñiga, L. (s.f.). *Femicidio, la consecuencia más grave y extrema de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2015, de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: <http://www.justicia.gob.ec/femicidio-la-consecuencia>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Rojas Carranza Sandra Paulina**, con C.C: # 1803666153 autor/a del trabajo de titulación: “El Femicidio como consecuencia de la violencia de género contra las mujeres ecuatorianas Caso de Estudio: Delito de Acción Pública Expediente No.17282-2015-01717 por la muerte de la señorita Diana Taco”, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de febrero de 2016

f. _____

Nombre: **Rojas Carranza Sandra Paulina**

C.C: 1803666153



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	“El Femicidio como consecuencia de la violencia de género contra las mujeres ecuatorianas Caso de Estudio: Delito de Acción Pública Expediente No.17282-2015-01717 por la muerte de la señorita Diana Taco”.		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Rojas Carranza Sandra Paulina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Toscanini Sequeira Paola María		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Tribunales de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de Febrero de 2016	No. DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho, Trabajo Social, Psicología		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Víctima, Agresión, Violencia de Genero, Políticas Publicas, Femicidio, Asesinato, Bien Jurídico.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>El incremento de casos de violencia, intimidación, desapariciones y asesinatos contra las mujeres han generado conmoción en nuestra sociedad, planteándose la necesidad de crear leyes que garanticen la integridad física, psicológica y sexual, el Estado buscó garantizar el bien jurídico de la vida, en este caso de la mujer, e introdujo al sistema jurídico la figura del Femicidio, en el Art.141 del Código Orgánico Integral Penal. Las causas principales para la tipificación del delito dentro de la normativa penal ecuatoriana radica en la necesidad de disminuir los actos de violencia extrema y que éstos no lleguen a su cumbre más alta con la muerte, ante estos hechos, se ha escogido para análisis y estudio, el caso desarrollado dentro del juicio penal No. 17282-2015-01717, el cual se refiere a la investigación iniciada por la Fiscalía por la muerte de la señorita DIANA TACO por parte del señor KEVIN MEZA, con quien mantuvo relaciones de noviazgo e intimidación. Esta investigación tuvo su inicio en la denuncia por desaparición de la víctima, posteriormente a su hallazgo se inicia un proceso penal por el delito de Asesinato, para luego, de los elementos de convicción recopilados en la etapa de instrucción fiscal,</p>			



reformular cargos por el delito de Femicidio, causa que actualmente se encuentra con auto de llamamiento a juicio, la importancia radica en las circunstancias y los antecedentes que ocurrieron en este caso y que busquemos posibles alternativas para disminuir la violencia de género y por ende sus consecuencias.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-2620207	E-mail: spaulinarojas@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira Paola María	
	Teléfono: +593-4 2206950 ext. 2225	
	E-mail: paolats77@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	